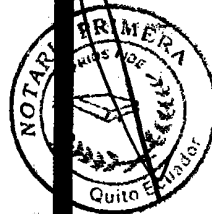


C.E.L

3.641



ES UNIDAD



República Bolivariana de Venezuela
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Registro Público del Primer Circuito
del Municipio Sucre del Estado Miranda

DOCUMENTO REGISTRADO

Número:

8

Tomo:

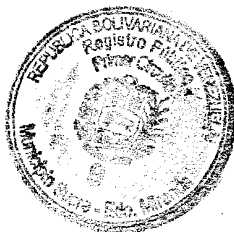
103

Protocolo:

Transcripción

De fecha:

16 - 07 - 2009



ciudad de Bogotá, Colombia, portador del Pasaporte N° 8886704-1, **GONZALO ALVARO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, titular de la Cédula de Identidad N° 4.276.494, **JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ MADRIGAL**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° 14.350.867 y **JOSÉ VICENTE NAVARRETE ZAMBRANO**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° 84.398.974 para que representen a BASF VENEZOLANA, S.A., con las siguientes facultades en el entendido que para obligar a BASF VENEZOLANA, S.A., en la celebración de cualquier acto o contrato de los descritos a continuación será necesaria la firma conjunta de dos (2) apoderados:

1. Vender, comprar, ceder, traspasar, donar, permutar o en cualquier forma enajenar o adquirir cualesquiera clases de bienes muebles o inmuebles, fijando el precio, términos, condiciones y forma de pago. En este caso será necesario que una de las firmas sea del Sr. NELSON ECHEVERRIA LOPEZ o del Sr. RUBÉN AQUILES ROCA ASTETE.

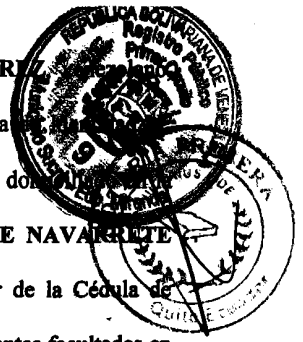
2. Celebrar todo tipo de contratos de arrendamiento, incluso por períodos mayores de dos (2) años, enfiteusis, fideicomiso, anticresis, mandato, gerencia, obra, trabajo, transporte, seguro, descuento, depósito y cualquier otro contrato nominado o inominado que a su juicio fuere conveniente para los intereses de la Compañía, fijando sus términos y condiciones.

3. Cobrar y recibir cualesquiera cantidades de dinero que se le adeuden a la Compañía, otorgando los correspondientes recibos y finiquito.

4. Solicitar rendiciones de cuentas de cualesquiera personas naturales o jurídicas que deban rendirlas.

5. Admitir y otorgar daciones en pago.

6. Celebrar contratos de préstamo y suscribir pagarés, como acreedor o deudor, con garantías de cualquier clase o sin ellas, dando o recibiendo las cantidades de dinero pertinentes, pudiendo concretamente gravar en cualquier forma los bienes propiedad de la Compañía, constituyendo las hipotecas, prendas, anticresis o cualesquiera otros gravámenes que fueren pertinentes, efectuar traspasos de créditos de cualquier naturaleza y deudores o garantías personales o reales que se hayan otorgado o que se otorguen en el futuro. En todos los casos será necesario que una de las firmas sea del Sr. NELSON ECHEVERRIA LOPEZ o del Sr. RUBÉN AQUILES ROCA ASTETE.



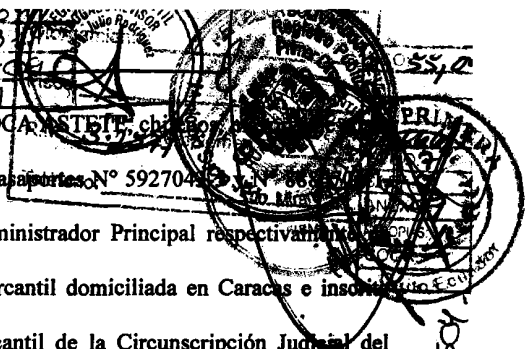
Julio S. Garza Montes
Notario 53121 de Bogotá D. C.



20

Jennifer Jahnke Rangel
Inpreabogado N° 66.222

Control N° 02129183333
N° Teléfono 02129183333
Cargamento para el 16-07-09
Vencido el 12-09-09



Nosotros, NELSON ECHEVERRÍA LOPEZ y RUBEN AQUILES ROCA ASTETE, chilenos, domiciliados en la ciudad de Bogotá, Colombia y portadores de los Pasaportes N° 5927043-5 y N° 5927043-5, respectivamente, actuando en nuestro carácter de Presidente y Administrador Principal respectivamente de **BASF VENEZOLANA, S.A.** (RIF N° J-00035459-6), sociedad mercantil domiciliada en Caracas e inscrita originalmente bajo el nombre Sumintex, S.A., en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 12 de febrero de 1958, bajo el N° 1, Tomo 14-A y posteriormente inscrita por cambio de su nombre al actual en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 26 de octubre de 1967, bajo el N° 144, Tomo 39-A., y cuya ultima refundición de su Documento Constitutivo-Estatutario quedó inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 23 de agosto de 1995, bajo el N° 13, Tomo 257-A-Pro., debidamente autorizados para este acto por el Artículo 11 del Documento Constitutivo-Estatutario de BASF VENEZOLANA, S.A., por medio del presente declaramos: i) Que **revocamos** el poder que le fuera otorgado por BASF VENEZOLANA, S.A. a los señores NELSON ECHEVERRÍA LOPEZ, RUBEN AQUILES ROCA ASTETE, GONZALO ALVAREZ y JOSE RICARDO MULINO, según documento suscrito ante la Notaría del Círculo de Bogotá D.C. en fecha 9 de abril de 2008 con la correspondiente Apostilla estampada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en fecha 9 de abril de 2008 y por ante la Pública Sexta del Municipio Chacao del Estado Miranda el 27 de mayo de 2008, bajo el N° 7, Tomo 48 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría, inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 12 de mayo de 2008, bajo el N° 23, Tomo 4-C-Pro. y finalmente en el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda el 23 de mayo de 2008, bajo el N° 4, Tomo 4 del Protocolo Tercero. Ruego a los ciudadanos Notario Público Sexto del Municipio Chacao del Estado Miranda, Registrador Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda y Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, estampar las respectivas notas de revocación; y ii) En nombre y representación de BASF VENEZOLANA, S.A., otorgamos poder general, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a los señores **NELSON ECHEVERRÍA LÓPEZ**, chileno, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, portadores del Pasaporte N° 5927043-5, **RUBEN AQUILES ROCA ASTETE**, chileno, mayor de edad, domiciliado en la

Revisey Pabence v-13.538.504
1710: Renny y Pabence
Cf. 073536 504

PROHIBICIÓN REVISADA
FECHA: 16/7/09 HORA: 10:40
Abg. GREGORY DELGADO

REVISION LEGAL
EUDIN PEREZ
16/07/09

16-07-09 11:28

7. Otorgar toda clase de documentos públicos o privados, por ante cualesquiera funcionarios o autoridades tanto administrativos o judiciales, firmando los originales y protocolos correspondientes; y
8. Dirigir toda clase de solicitudes a cualesquiera funcionarios o autoridades tanto administrativas o judiciales; realizar cualesquiera trámites por ante ellos en relación con las gestiones realizadas por la Compañía de cualquier decisión que pudiere ser contraria a los derechos e intereses de la Compañía y tomar todas las medidas que fuesen pertinentes para obtener soluciones favorables.

Los señores NELSON ECHEVERRIA LOPEZ y RUBÉN AQUILES ROCA ASTETE actuando conjuntamente, no podrán obligar a la Compañía por más de Cuatro Millones Trescientos Mil Bolívars Fuertes (Bs. F. 4.300.000,00). Los señores NELSON ECHEVERRIA LOPEZ o RUBÉN AQUILES ROCA ASTETE actuando conjuntamente con cualquiera de los señores GONZALO ALVAREZ, JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ MADRIGAL o JOSÉ VICENTE NAVARRETE ZAMBRANO no podrán obligar a la Compañía por más de Cuatro Millones Trescientos Mil Bolívars Fuertes (Bs. F. 4.300.000,00). Los señores GONZALO ALVAREZ, JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ MADRIGAL y JOSÉ VICENTE NAVARRETE ZAMBRANO actuando conjuntamente dos (2) de ellos, no podrán obligar a la Compañía por más de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Bolívars Fuertes (Bs. F. 645.000,00). Bogotá, Colombia, en la fecha de su autenticación por ante Notaría

Pública.

Supervendencia de
Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
que actúa en el presente documento
se encuentra en el cargo
en el día 2 JUL 2009

2 JUL 2009

NOTARIA 52 BOGOTÁ D.C.

AGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PERSONAS

Ante el Notario 52 del Circuito de Bogotá, D.C.

COMPARECENCIA Nelson Echeverría Lopez quien se
identificó con la C.C. No. 258.813
y declaró que el contenido
del presente documento es cierto y que la huella
que aparece en esta suya. La huella
corresponde a la del compareciente.
Bogotá D.C. - 1 JUL 2009

NOTARIO ENCARGADO COMPARECIENTE

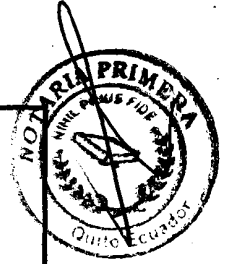
NOTARIA 52 BOGOTÁ D.C.

AGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PERSONAS

Ante el Notario 52 del Circuito de Bogotá, D.C.

COMPARECENCIA Ruben Aquiles Roca Astete quien se
identificó con la C.C. No. 334009
y declaró que el contenido
del presente documento es cierto y que la huella
que aparece en esta suya. La huella
corresponde a la del compareciente.
Bogotá D.C. - 1 JUL 2009

NOTARIO ENCARGADO COMPARECIENTE



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CONSULARES**

**Se legaliza la firma que antecede del Ciudadano(a)
PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
MIN. DEL P. P. P. LAS RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA**

**La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro
extremo de fondo ni de forma.
Caracas, 04/02/2010**

Años 196 y 147

Por el Ministro

**Leonardo Javier Villalba Palacios
Ministro Consejero
Res. N° DM.080 del 06/03/2007**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión:

La planilla debe ser cancelada antes de los 60 días contados a partir de la fecha de emisión



PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla: 213-51151119



0420/DEPOSITO EN CTA SAREN : 3213000930
0001-0204 NPS : 0021561519 NCM : 488000000000
M00013 7935 25/01/2010 11:20:37
Efectivo : 110.00 Cheques BT : 0.00
Otros Bancos: 0.00 Total Sa.: 110.00

Tipo de Acto

LEGALIZACIONES

Nombre y Apellido del Solicitante

Lopez, Jose

Número Control: 488-0000-0000

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante

545143

Forma de Pago

No.

Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante

José López

Monto Efectivo

110.00

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

XV-695143

Cheque Gerencial/del mismo Banco

Punto de Venta

Firma del Depositante

[Firma]

Pago por Internet

Monto en Letras:

CIEN TO DIEZ CON 00/100

Monto Total

110.00

SOLO PARA USO DEL SAREN

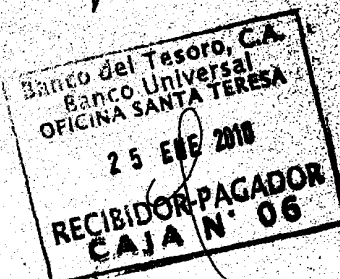
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
A. Cottein			Mauro J. Pérez Flores
C.I. 16.217.346			C.I. 4.354.693
Escribiente I			Registrador Principal
25-01-2010	25-01-2010		10/1/2010



Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0106 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco



31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64



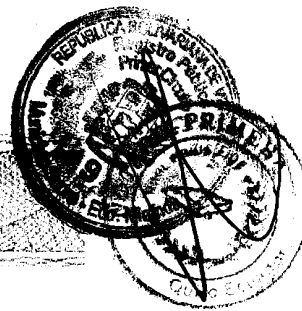
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en _____
Quito, _____ 22 MAR 2010.
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - La présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 7/2/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No. de folio: 2
(Number: - Sous le numéro:)

AJHC9440852

Locally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogota - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: NELSON ECHEVERRIA L. / RUBEN A. ROCA A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

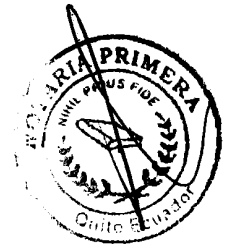
Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

972918494151226



La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL**

RM No. 220
199° y 150°

Por presentado el anterior documento por su PRESENTANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y DEVUELVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado JENNIFER JEAN JAHNKE RANGEL IPSA N.: 66222, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO -10-C **REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.** Derechos pagados Bs.: 166,10 Según Planilla RM No. 22049602, Banco No. 12018319 Por Bs.: 55,00. La identificación se efectuó así: **RENNY JAVIER PABUENCE DELGADO, C.I: V-13.538.504.**

Abogado Revisor: JULIO RAFAEL RODRIGUEZ YDROGO

Registradora Mer

Abogado GLORIA GONZALEZ CLARK

ESTÁ PÁGINA PERTENECE A:
PODERES PERSONAS JURÍDICAS
Número de expediente: S/N
DIV



SAREN

**SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS**